



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR JUNTA VECINOS VILLA  
EL CARMEN, CÓDIGO SL-00464-25, EN EL  
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3642**

**SANTIAGO, 10-12-2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*



respectivo.”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Seleccionadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA VECINOS VILLA EL CARMEN” referido a la postulación del proyecto “MI LUGAR SEGURO 2”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que son un proyecto que no se les observó la falta de los certificados.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**)”.

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

televigilancia.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “MI LUGAR SEGURO 2” por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**MANUEL GALLARDO SOTO**

**CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)**

**SERIE : 2199958535197863985**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

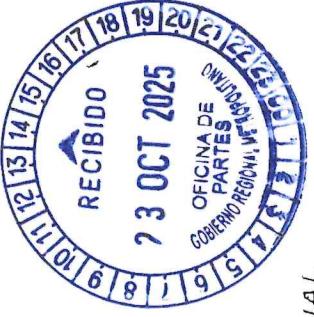
**ID DOC 257510**

17 ok

**CS**

GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntos, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES  
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Mi Lugar Seguro
Institución Que Informa:	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO EL CARMEN
Código proyecto:	SC-00464-75
Nombre representante legal:	SARA DEL CARMEN QUIROZ CANO
Nombre encargado proyecto:	SARA DEL CARMEN QUIROZ CANO
Teléfonos contacto:	975210784
e-mail contacto:	juvelcarmen@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	SE AGREGAN DOCUMENTOS
Nota: Marca con una X los documentos entregados	DEBES DE PONER UNA X

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

12-248676



Señoras y Señores  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Nicole Sáez Pañero  
Jefa de División Desarrollo Social y Humano  
Gobierno de Santiago  
**PRESENTE**

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que "Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece".

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos Villa El Carmen, de la comuna de Calera de Tango, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00464-25 "Mi Lugar Seguro 2", iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

- 1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: "4. DECLÁRESE como "NO ADMISIBLES" a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado" que, en nuestro caso, en la página 88, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
- 2) Sin embargo, en la RESOLUCIÓN EXENTA N°655 del 7 de abril de 2025 que aprueba las Bases de postulación del FCA indica en la página 8 "b. Prevención situacional: Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa. Esta afirmación nos permitió la posibilidad de que nuestros vecinos apoyaran nuestra iniciativa para instalar cámaras de televigilancia en sus propiedades, pero dirigiendo los lentes hacia los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
- 3) En la página 29 se señala: "h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la



- propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quien se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENCIAL) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENCIAL). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo DVR y disco duro, con la certeza de entregar a las cámaras de televigilancia del internet y la electricidad domiciliaria suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en concursos anteriores.
- 4) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO "PRESELECCIONADAS", "REVISADAS CON OBSERVACIONES" Y "NO ADMISIBLES", EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado "REVISADAS CON OBSERVACIONES".
- 5) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa presenta observaciones, pero jamás nos señalaron la exigencia de un certificado que acredite que es un condominio emitido por el Director de Obras Municipales, o el certificado que acredite la instalación en un BNUP".
- 6) Durante el proceso de reparaciones de la documentación indicada por el correo electrónico señalado, incluyendo las llamadas telefónicas al fono consulta del FCA, nunca se nos mencionó la exigencia de alguno de los certificados (indicados en el punto anterior) del Director de Obras Municipales.
- 7) Es más, el día 28 de agosto de 2025, se recibió en el correo electrónico de nuestra junta de vecinos que nuestro proyecto "...hasta antes del 04 de agosto es "Revisado con observación", lo que significa que, si ya subsano sus observaciones su proyecto sigue en postulación". Lo anterior, fue la respuesta al consultarle al FCA que ya habíamos corregido las observaciones y no tener respuesta.
- 8) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada anteriormente aparecemos en calidad de No admisible.
- 9) Se adjuntan certificados que nos emitió la Municipalidad de Calera de Tango y que validan este Recurso de Reposición.



La comuna de Calera de Tango es una de aquellas en que la delincuencia se ha incrementado considerablemente estos últimos años y que los medios de comunicación han difundido profusamente. Esta realidad nos commueve y preocupa. Sabemos de vuestro permanente apoyo, colaboración y preocupación por el incremento del delito en la Región Metropolitana, permitiéndonos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un sector tan complicado como lo es Calera de Tango.

Junto con agradecer su atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de este Recurso de Reposición, se despidé atentamente de ustedes,

Sara del Carmen Quiroz Carrasco  
PRESIDENTE  
Junta de Vecinos Villa El Carmen – Calera de Tango  
[iv.velcarmen@gmail.com](mailto:iv.velcarmen@gmail.com)  
  
C.C.: Archivo Junta de Vecinos  
Adj: lo indicado  






Saludos cordiales

Gracias por contactarse con el Fondo Comunidad Activa.

Esperamos haber resultado sus dudas. Ante más consultas, puede llamaros a nuestro Call Center al 600 006 1017, disponible de lunes a viernes, entre las 09:00 y las 18:00 horas.

Posteriormente, se desarrollarán las Etapas 6 y 7 de revisión y finalmente, en la Etapa 8 (del 07 al 13 de octubre) se procederá a la publicación de resultados de los proyectos adjudicados. Por lo tanto, de momento solo queda estar a la espera de los resultados, que serán publicados en la página web del Fondo Comunidad Activa.

Actualmente nos encontramos en la etapa de revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica (del 05 de agosto al 03 de septiembre).

Junto con saludar le comento que, si ya subsanó sus observaciones su postulación hasta antes del 04 de agosto es "Revisado con observación", lo que significa que, el estadio de su postulación sigue en postulación.

Estimada señora Sara,

To: Junta de Vecinos Villa El Carmen [jv.carmen@gmail.com]  
cc: 2025 <fc2025@globremosantago.cl>

SL-00464-25.pdf  
55K

SARA DEL CARMEN QUIROZ CARRASCO  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS VILLA EL CARMEN  
[Quoted text hidden]

Gmail - APELACION : [Resumen del Proyecto : SL-00464-25]

22/10/25, 10:59 p.m.

Thu, Aug 28, 2025 at 4:30 PM



22/10/25, 10:59 p.m.

[Quoted text hidden]

Asunto: Fwd: APPLACIÖN : [ Resumen del Proyecto : SL-00464-25 ]

Para: fca 2025 <[fc2025@gobimosaantilago.cl](mailto:fc2025@gobimosaantilago.cl)>

Enviaado: jueves, 28 de agosto de 2025 16:24

Gmail - APPLACIÖN : [ Resumen del Proyecto : SL-00464-25 ]

Dde: Junta de Vecinos Villa El Carmen <[jv.velecarmen@gmail.com](mailto:jv.velecarmen@gmail.com)>

22/10/25, 10:59 p.m.



22/10/25, 10:20 p.m.



Gmail - Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunidad Activa 2025

3 messages

Apelación FCA <apelacionfc2025@gobiermosantago.cl>  
To: "Jv. Velcarmen@gmail.com" <Jv.Velcarmen@gmail.com>

Estimado/a Junta de Vecinos Villa El Carmen/Sra del Carmen Quiroz Carrasco:  
Junto con saludo, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Thu, Jul 10, 2025 at 6:47 PM

Tras el proceso de revisión, informamos que su proyecto pasa a la etapa de evaluación.  
Puntos para la revisión, información que su proyecto ha sido declarado como Revisado con Observaciones. Esto significa que debe subsanar algunos  
Para conocer el detalle de las observaciones y realizar las correcciones necesarias, debe ingresar a la plataforma con la misma cuenta y contraseña utilizada al  
momento de postular.  
Puede acceder mediante el siguiente enlace <https://apelacion.gobiermosantago.cl/>

Proyecto presenta las siguientes observaciones:

Debe presentar a lo menos 2 cotizaciones de cada bien y/o servicio que se requiere en la ejecución del proyecto, con clara identificación del proveedor (nombre,  
Rut, domicilio, email, teléfono) y con giro acorde a lo cotizado.

Fotocopia de los estatutos actualizados de la organización con timbre original.  
Acta de reunión de la organización en la cual se designó al representante legal.

Protocolo de trabajo sobre especificaciones técnicas mínimas para las cámaras de vigilancia

://mail.google.com/mail/u/3/?ik=0b67f5843&view=pt&search=all&permthid=thread-1837303490638083435e0..



22/10/25, 10:20 p.m.  
SARA DEL CARMEN QUIROZ CARRASCO  
PRESIDENTA  
JUNTA DE VECINOS VILLA EL CARMEN  
[Quoted text hidden]  
Gmail - Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunitario Activa 2025

Apelación FCA <apelacionfc2025@gobiermosantago.cl>  
To: Junta de Vecinos Villa El Carmen <j.velcarmen@gmail.com>  
Estimada Organización,

Tue, Jul 22, 2025 at 6:00 PM

Le informamos que el correo electrónico [apelacionfc2025@gobiermosantago.cl](mailto:apelacionfc2025@gobiermosantago.cl) se utiliza exclusivamente para la entrega del estadio de su  
Proyecto postulado al Fondo Comunitario [apelacionfc2025@gobiermosantago.cl](mailto:apelacionfc2025@gobiermosantago.cl) se requiere  
Para dar respuesta a sus consultas, por favor, reenviar este mismo correo con su requerimiento a [fc2025@gobiermosantago.cl](mailto:fc2025@gobiermosantago.cl)  
En caso de requerir apoyo a algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención:

Call Center: 600 006 1017

Correo: [fc2025@gobiermosantago.cl](mailto:fc2025@gobiermosantago.cl)

Atención Presencial: [www.gobiermosantago.cl](http://www.gobiermosantago.cl)  
horario de atención: lunes a jueves de 09:30 a 17:30 hrs | viernes de 09:30 a 16:30 hrs

Le recordamos que el listado de admisibilidad, Resolución, Calendarización del proceso y acceso a la plataforma para suscribir observaciones: lo  
Tiene desde el 10 de julio hasta el 04 de agosto para suscribir sus observaciones.  
Junto con agradecer su comprensión, le deseamos éxito en esta etapa.

Gobierno de Santago

De: Junta de Vecinos Villa El Carmen <j.velcarmen@gmail.com>  
Envíado: lunes, 21 de julio de 2025 22:21



22/10/25, 10:20 p.m.

Importante: Disponer de un plazo de 25 días corridos desde la publicación de la resolución en la página web del Gobierno de Santiago para subsanar las observaciones entregadas.

ANEXO 7. - Considerar el ANEXO 7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA CÁMARAS DESTINADAS A VIDEO-PROTECCIÓN

Gmail - Importante: Su proyecto requiere correcciones - Fondo Comunitario Activa 2025

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier otra que se le dé carácter reservado y confidencial, contiene datos de carácter reservado y confidencial de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por correo electrónico y/o teléfono de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

To: Apelación FCA <apelacionca2025@gobiernosantiago.cl>

Unidad de Vecinos Villa El Carmen <v.vecarmen@gmail.com>

Junta de Vecinos Villa El Carmen, de Calera de Tangos, tomo conocimiento de las observaciones realizadas al proyecto SL-00464-25 "M1 LUGAR SEGUR0 2" y elaborado por la

Fotocopia de los estatutos actualizados de la organización con timbre original.

Acta de reunión de la organización en la cual se designó al representante legal-individualización.

Al respecto, las Bases de Postulación no establecen para las Juntas de Vecinos u organizaciones, sindicatos u otros. Por lo tanto solicito aclarar estos puntos antes actuar en consecuencia.

Atte.

Indicados, sino que deben ser considerados por las fundaciones, corporaciones, asociaciones, sindicatos u otras. La obligación para adjuntar los documentos antes

Al respecto, las Bases de Postulación no establecen para las Juntas de Vecinos u organizaciones, sindicatos u otros. Por lo tanto solicito aclarar estos puntos antes actuar en consecuencia.

Atte.



22/10/25, 10:59 p.m.



Gmail - APPELACIÓN : [Resumen del Proyecto : SL-00464-25]

APPELACIÓN : [Resumen del Proyecto : SL-00464-25]

3 messages

To: [jv.velcarmen@gmail.com](mailto:jv.velcarmen@gmail.com) <[sistema@gobiermosantago.cl](mailto:sistema@gobiermosantago.cl)>

Estimada@ Junta de Vecinos Villa El Carmen  
Ha finalizado su proyecto, se adjunta la ficha de resumen

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservado y confidencial, conforme a la

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Banderas 46 - Santiago Centro  
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

REENVIO, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.  
immediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y eliminando de su sistema. El Gobierno Regional contiene la información de la Región Metropolitana, por favor notifique a la copiada, almacena, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique a la

Junta de Vecinos Villa El Carmen <[jv.velcarmen@gmail.com](mailto:jv.velcarmen@gmail.com)>  
To: [fc2025@gobiermosantago.cl](mailto:fc2025@gobiermosantago.cl) <[jv.velcarmen@gmail.com](mailto:jv.velcarmen@gmail.com)>

SL-00464-25.pdf

To: [jv.velcarmen@gmail.com](mailto:jv.velcarmen@gmail.com) <[sistema@gobiermosantago.cl](mailto:sistema@gobiermosantago.cl)>  
Subject: APPELACIÓN : [Resumen del Proyecto : SL-00464-25]  
Date: Sun, Aug 3, 2025 at 8:30 PM

Junto con saludares, informo a ustedes que no hemos recibido respuesta a las correcciones realizadas a nuestra iniciativa postulada al Fondo Comunitario 2025. El proyecto es el SL-00464-25 "MI LUGAR SEGURIDAD". Respecto del RUT de nuestra organización es el 65.205.792-6

Junto con saludares, se despide atentamente,

Si en otro particular, se despide atentamente,  
://mail.google.com/mail/u/3/?ik=db67f15843&view=pt&search=all&permthid=thread-f1839482748533914800

Thu, Aug 28, 2025 at 4:24 PM



22/10/25, 10:20 p.m.

Quoted text [hidden]

Gmail - Importar  
cione2025@jubilemosanitago.cl >  
Proyecto requiere correcciones - Fondo



# DOM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO

Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo

Teléfono 22 810 89 22

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo

Teléfono 22 810 89 22

## CERTIFICADO ESPECIAL - N° 079 / 2025

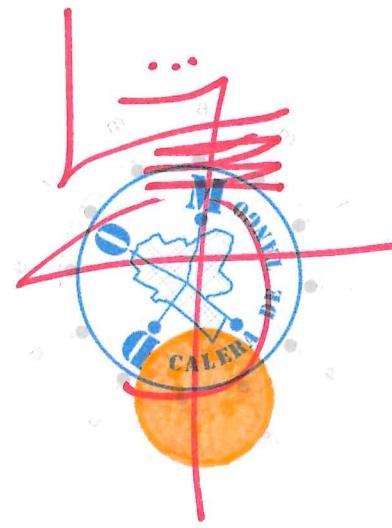
A través del presente documento, quien suscribe, en su calidad de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, y en consideración a:

1.- La carta de fecha 21.10.2025 ingresada a la Dirección de Obras Municipales, por parte de la Junta de Vecinos Villa El Carmen, en relación al **Proyecto de Seguridad SL-00464-25 "Mi Lugar Seguro 2"**, en conjunto con el plano de intervención correspondiente a dicho proyecto.

Certifica que:

*El área de intervención del proyecto Residencial El Carmen, ubicada en el área urbana de la comuna de Calera de Tango, la cual no corresponde a un condominio.*

El presente documento se extiende para los fines que el interesado estime pertinentes.



OSCAR FERNÁNDEZ AYALA  
Arquitecto – Director de Obras Municipales  
Ilustre Municipalidad de Calera de Tango

Calera de Tango, 22.10.2025

Fecha de Solicitud: 21.10.2025 – Carta Junta de Vecinos

Orden de Ingreso Municipal: No Aplica (Exento) – Artículo 28º de Ley N° 19.418

Ilustre Municipalidad de Calera de Tango  
Dirección de Obras Municipales





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO  
ALCALDÍA

## AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Calera de Tango, 22 de Octubre de 2025

Mediante el presente documento, quien suscribe, en su condición de **Alcaldesa de la comuna de Calera de Tango y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango**, y teniendo en visto y consideración las funciones, atribuciones y responsabilidades delegadas a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza:

*A la Junta de Vecinos Villa El Carmen, y en relación al Proyecto de Seguridad SL-00464-25 "Mi Lugar Seguro 2", a hacer uso de los Bienes Nacionales de Uso Público comprendidos en el área de intervención e influencia del proyecto, ello haciendo presente que se debe realizar el resguardo y protección de la vida privada y la libertad de expresión, regulada principalmente por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.*

La presente autorización se otorga para su presentación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por parte de la junta de vecinos antes singularizada.



**HORTENSIA MORA CATALÁN**

ALCALDESA

Ilustre Municipalidad de Calera de Tango



